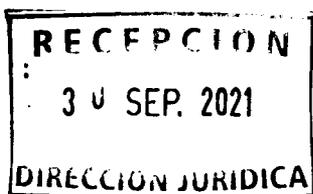




**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**  
**DIRECCIÓN JURÍDICA**



**APRUEBA CONTRATO DE SUMINISTRO ID 2322-86-LP21 "COMPRA ALIMENTOS, ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP), ÚTILES DE ASEO Y OTROS" ENTRE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR E IMPORTADORA HEVIA SPA.**

**VALLENAR,**

**22 SET. 2021**

**DECRETO EXENTO: N° 2667,**

**VISTOS:**

1. Contrato de suministro suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Vallenar e Importadora Hevia SPA., de fecha 13 de septiembre del año 2021.
2. Decreto Exento N° 2423, la Ilustre Municipalidad de Vallenar, autoriza el llamado a licitación pública ID 2322-86-LP21 y aprueba las bases administrativas especiales para la "Compra alimentos, elementos de protección personal (EPP), útiles de aseo y otros".
3. Decreto Exento N° 2549, la Ilustre Municipalidad de Vallenar, adjudicó la licitación pública ID 2322-86-LP21 denominada "Compra alimentos, elementos de protección personal (EPP), útiles de aseo y otros" al oferente IMPORTADORA HEVIA SPA.
4. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°1527 de fecha 24 de agosto emitido por la Dirección de Administración y Finanzas.
5. Acuerdo N°24 de Concejo Municipal de fecha 24 de agosto de 2021, que aprueba iniciar las gestiones para llevar a cabo la licitación pública.
6. Decreto Exento N°1831 de fecha 28 de junio del año 2021, que nombra a don Armando Flores Jiménez como Alcalde de la comuna de Vallenar.
7. Decreto Exento N°1892 de fecha 09 de julio del año 2021, que rectifica el Decreto Exento N°1831 de fecha 28 de junio del año 2021
8. Decreto N° 2943 de fecha 14 de septiembre del año 2021, que nombra a don Martín Molina Yáñez como Secretario Municipal.
9. Y teniendo presente las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.



## **CONSIDERANDO:**

1. La necesidad de abordar la emergencia sanitaria producida por COVID 19 que afecta la comuna, a través de los fondos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública en el contexto del Programa de Acción Social orientado a personas y familias en situación de vulnerabilidad social llevado a cabo por la Dirección de Desarrollo Comunitario.

## **DECRETO:**

**I.- APRUÉBASE** en todas sus partes el Contrato de suministro suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Vallenar e Importadora Hevia SPA., de fecha 13 de septiembre del año 2021 por un monto de \$18.246.560 (IVA incluido) cuyo gasto se imputará a la cuenta N° 114-05-01-446-000 “Aporte extraordinario Ministerio del Interior resolución N° 143” Administración fondos de tercero, de acuerdo a lo señalado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°1527 de fecha 24 de agosto emitido por la Dirección de Administración y Finanzas y cuyo contenido es el siguiente:

### **PRIMERO: ANTECEDENTES.**

Con fecha 30 de agosto del año 2021, mediante Decreto Exento N° 2423, la Ilustre Municipalidad de Vallenar, autoriza el llamado a licitación pública ID 2322-86-LP21 y aprueba las bases administrativas especiales para la “**Compra alimentos, elementos de protección personal (EPP), útiles de aseo y otros**”

Con fecha 10 de septiembre del año 2021, mediante Decreto Exento N° 2549, la Ilustre Municipalidad de Vallenar, adjudicó la licitación pública ID 2322-86-LP21 denominada “**Compra alimentos, elementos de protección personal (EPP), útiles de aseo y otros**” al oferente IMPORTADORA HEVIA SPA por ser conveniente a los intereses de la Municipalidad, de acuerdo a las Bases Administrativas Especiales, Informe Razonado y a la oferta presentada por la Empresa contratante.

### **SEGUNDO: OBJETO GENERAL Y VALOR DEL CONTRATO.**

La necesidad de abordar la emergencia sanitaria producida por COVID 19 que afecta a la comuna, a través de los fondos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública en el contexto del Programa de Acción Social orientado a personas y familias en situación de vulnerabilidad social llevado a cabo por la Dirección de Desarrollo Comunitario por un monto de \$18.246.560 (IVA incluido) cuyo gasto se imputará a la cuenta N° 114-05-01-446-000 “Aporte extraordinario Ministerio del Interior resolución N° 143” Administración fondos de tercero, de acuerdo a lo señalado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°1527 de fecha 24 de agosto emitido por la Dirección de Administración y Finanzas.



### **TERCERO: DURACIÓN DEL CONTRATO.**

El Contrato que se celebre será de ejecución Inmediata y los plazos de entrega de los productos será de acuerdo a Bases Técnicas y Oferta Económica.

### **CUARTO: SUPERVISIÓN TÉCNICA.**

La Supervisión Técnica, estará a cargo de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Ilustre Municipalidad de Vallenar, quien velará por el cumplimiento del servicio contratado.

### **QUINTO: MODIFICACIÓN DE CONTRATO AUMENTO Y DISMINUCIONES DE BIENES.**

El contrato podrá ser modificado en los siguientes casos:

La Municipalidad podrá solicitar al proveedor un aumento o disminución de Bienes hasta un 25% del monto total contratado constituyendo su aceptación una obligación para el proveedor; en cuyo caso el aumento o disminución se calculará y contratará de acuerdo a los precios unitarios del presupuesto adjudicado.

En caso de producirse aumentos y/o disminución de bienes el costo de éstos incluirá gastos generales directos e indirectos, costo financiero y utilidades en los mismos porcentajes estipulados en el presupuesto adjudicado. Lo anterior estará afecto de igual forma a IVA.

### **SEXTO: MODIFICACIONES Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.**

Los contratos Administrativos regulados por el Reglamento de la Ley de Compras podrán Modificarse o Terminarse anticipadamente por las siguientes Causales:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- b) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas con el contratante.
- c) Estado de notoria Insolvencia del contratante a menos que se mejoren las cauciones entregadas o existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e) Si el Proveedor no cumple con las Bases Técnicas respecto de los Requerimientos de estas.
- f) Si el Proveedor hiciere cesión de su contrato a otra persona natural o jurídica, lo que está expresamente prohibido por la ley N°19.886.



## **SÉPTIMO: MULTAS.**

En caso de incumplimiento o faltas por parte del proveedor se aplicarán las multas que a continuación se detallan en el ART 10° de los Términos de Referencia.

1.- Multa por incumplimiento del plazo contractual será de 1,5 o/oo (1,5 por mil ) del monto Neto del Contrato, por cada día de atraso en la entrega de los bienes .

La Municipalidad de Vallenar a través de la Unidad Técnica , conferirá traslado al proveedor mediante correo electrónico , a fin de notificarle de los incumplimientos contractuales en que hubiese incurrido y generar un eventual proceso sancionatorio en su contra , con el objeto que pueda manifestar las alegaciones y descargos que estime pertinentes , antes de dictar la respectiva resolución administrativa .Lo anterior , en cumplimiento del principio de contradictoriedad , recogido por el artículo 79 Ter del Reglamento de la Ley N°19.886.

El proveedor podrá reclamar administrativamente de las multas establecidas por la IT. Dicho reclamo deberá presentarse por escrito ante la Unidad Técnica del Servicio, en el plazo de 3 días hábiles contados desde la notificación por parte de la Unidad Técnica. Toda reclamación presentada extemporáneamente deberá desecharse de plano. Asimismo, todo reclamo presentado en forma verbal se considerará como no oficial y por lo tanto sin validez administrativa.

El pronunciamiento emanado de la Unidad Técnica respecto del reclamo presentado por el Oferente, podrá ser reclamado mediante la interposición del recurso de reposición jerárquico. Para tales efectos el Oferente deberá presentar sus descargos por escrito, en un plazo de 3 días hábiles contados desde la notificación de la resolución, ante el Sr. Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Vallenar quien podrá resolver en última instancia de acuerdo con sus facultades.

## **OCTAVO: PAGOS.**

Los Pagos serán de acuerdo a la entrega del servicio mensual recibido conforme por la Unidad Técnica y los valores asociados a éstas, y serán dentro de treinta días corridos siguientes a la recepción de la factura o del respectivo instrumento tributario de cobro.

Se debe acompañar los siguientes documentos a la Factura original presentada por el oferente a nombre de la Ilustre Municipalidad de Vallenar:

- 1.- Decreto y Contrato.
- 2.- Certificado de conformidad de la Unidad Técnica.
- 3.- Cualquier otro documento o antecedente que se solicite específicamente la Municipalidad de Vallenar.



## **NOVENO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.**

Los contratos administrativos regulados por el Reglamento de la Ley de Compras podrán modificarse o terminarse anticipadamente por las siguientes causales:

- a) La resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- b) Fuerza mayor o caso fortuito.
- c) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- d) Estado de notoria insolvencia del proveedor o por adquirir la calidad de "empresa deudora" en los términos de la ley 20.720, de "Reorganización y Liquidación de Activos de Empresas y Personas"
- e) Incumplimiento de las Bases, así como cualquiera de las obligaciones que el proveedor asuma en virtud del contrato, siendo suficiente para ello el informe de la Inspección Técnica, pudiendo la Municipalidad hacer efectiva la garantía fiel y oportuno cumplimiento del contrato.
- f) Que el proveedor registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses, de acuerdo con lo señalado en el artículo 4° de la Ley 19.886.
- g) Si el proveedor no cumple con las Especificaciones Técnicas, planos o antecedentes del Proyecto respecto de los Requerimientos de estos, hasta un 50%. Por ejemplo, por demoras injustificadas en la iniciación del contrato; por su interrupción o paralización total o parcial sin causa justificada; o si el Proveedor diera muestras de abandono total o parcial del servicio.
- h) Cualquier otro definido en las Bases Administrativas Especiales.

Cuando las causas que determine el término anticipado del contrato sean imputables a la responsabilidad del proveedor por incumplimiento del contrato, se pondrá término administrativo a éste de inmediato y sin forma de juicio. Producida esta situación, se efectuará una recepción definitiva de la obra y se pagará al proveedor las cantidades de las obras correctamente ejecutadas de acuerdo, a contrato dando curso a un último estado de pago. Todos los gastos que esto origine serán de cargo del proveedor. La liquidación del contrato se hará sin perjuicio de hacer garantía por el fiel cumplimiento de este.

En todos los casos de término anticipado del contrato se procederá a valorizar la obra ejecutada de acuerdo a los precios del presupuesto adjudicado dándose valor "cero", a toda la obra que deba ser reconstruida.



**DÉCIMO: CERTIFICADO DE FIANZA.**

En el acto de suscripción del presente instrumento y para garantizar el fiel cumplimiento de este contrato y la buena ejecución del mismo, IMPORTADORA HEVIA SPA , hace entrega de certificado de fianza a primer requerimiento y a la vista, folio de verificación N° 000845, de fecha 13 de agosto del 2021, con vigencia hasta el día 15 de marzo del año 2022, a favor de la Ilustre Municipalidad de Vallenar, en cuya glosa se establece que se otorga "PARA GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ID 2322-86-LP21".

**UNDÉCIMO: CAUSALES DE RETENCION DE LA GARANTÍA FIEL CUMPLIMIENTO CONTRATO EN CASO DE SOLICITARLA.**

El adjudicatario podrá ser sancionado por la Ilustre Municipalidad de Vallenar con el cobro de la garantía de fiel cumplimiento en los siguientes casos:

- a) Cuando por una causa imputable al respectivo adjudicatario, se haya puesto término anticipado al correspondiente contrato.
- b) Se podrá hacer efectiva por el incumplimiento de las obligaciones impuestas por las bases y el respectivo contrato, de acuerdo a informe previo de la Unidad Técnica.

**DUODÉCIMO: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO.**

Las Bases Administrativas Especiales, el Informe Razonado y la Oferta del proveedor, se entienden como parte integrante del presente Contrato.

**DÉCIMO TERCERO: PRÓRROGA DE COMPETENCIA.**

Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Vallenar, sometiéndose a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DÉCIMO QUIENTO: EJEMPLARES.**

El presente instrumento se extiende y suscribe en 7 ejemplares de misma fecha y tenor quedando una copia en poder del proveedor, y las restantes copias en poder de la Ilustre Municipalidad de Vallenar.

**DÉCIMO SEXTO: PERSONERÍAS.**

La personería de don **ARMANDO FLORES JIMENEZ**, para actuar en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, consta en Decreto N°1831 de fecha 28 de junio de 2021, rectificado mediante Decreto Exento N°1892, de fecha 09 de julio del año 2021.

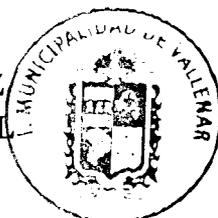


La personería de don **SERGIO HEVIA VALDIVIESO** para actuar en nombre y representación **IMPORTADORA HEVIA SPA** consta en Certificado de Estatuto Actualizado, emitido por el Registro de Empresas y Sociedades, de fecha 13 de septiembre de 2021. El documento consta de firma electrónica de acuerdo con la ley 19.799, sobre documentos electrónicos.

**II.- IMPÚTASE**, a la cuenta N°114-05-01-446-000 “Aporte extraordinario, Ministerio del Interior Resolución N° 143” Administración Fondos de Terceros, del Presupuesto Municipal Vigente.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**

**MARTÍN MOLINA YAÑEZ**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**



**ARMANDO FLORES JIMÉNEZ**  
**ALCALDE DE LA COMUNA**

**Distribución:**

- Dirección de Administración y Finanzas.
- DIDECO.
- SECPLA
- Administración Municipal.
- Dirección de Control Interno.
- Dirección Jurídica.
- Transparencia Municipal.
- Arch. Of. de Partes. /

AFJ/HRM/PGV/gvr



**CONTRATO DE SUMINISTRO**  
**LICITACIÓN PÚBLICA ID 2322-86-LP21**  
**“COMPRA ALIMENTOS, ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP), ÚTILES**  
**DE ASEO Y OTROS”**  
**ENTRE**  
**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**  
**Y**  
**IMPORTADORA HEVIA SPA**

En ValLENAR, a 13 de Septiembre de 2021, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.030.500-3, representada legalmente por su alcalde don **ARMANDO FLORES JIMÉNEZ**, chileno, Cédula Nacional de Identidad N° 10.035.071, ambos domiciliados para estos efectos en Plaza Ambrosio O'Higgins N° 25, comuna de ValLENAR, en adelante “la Municipalidad”, e **IMPORTADORA HEVIA SPA**, Rol Único Tributario N° 18.246.560, representada legalmente por don **SERGIO HEVIA VALDIVIESO**, cédula nacional de identidad N° 19.079.432-6; ambos domiciliado para estos efectos en Av. La Dehesa N° 1822 Oficina N° 430, Lo Barnechea, Santiago, Región Metropolitana, en adelante “el proveedor”, han convenido lo siguiente:

**PRIMERO: ANTECEDENTES.**

Con fecha 30 de agosto del año 2021, mediante Decreto Exento N° 2423, la Ilustre Municipalidad de ValLENAR, autoriza el llamado a licitación pública ID 2322-86-LP21 y aprueba las bases administrativas especiales para la “**Compra alimentos, elementos de protección personal (EPP), útiles de aseo y otros**”

Con fecha 10 de septiembre del año 2021, mediante Decreto Exento N° 2549, la Ilustre Municipalidad de ValLENAR, adjudicó la licitación pública ID 2322-86-LP21 denominada “**Compra alimentos, elementos de protección personal (EPP), útiles de aseo y otros**” al oferente **IMPORTADORA HEVIA SPA** por ser conveniente a los intereses de la Municipalidad, de acuerdo a las Bases Administrativas Especiales, Informe Razonado y a la oferta presentada por la Empresa contratante.

**SEGUNDO: OBJETO GENERAL Y VALOR DEL CONTRATO.**

La necesidad de abordar la emergencia sanitaria producida por COVID 19 que afecta a la comuna, a través de los fondos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública en el contexto del Programa de Acción Social orientado a personas y familias en situación de vulnerabilidad social llevado a cabo por la Dirección de Desarrollo Comunitario por un monto de \$18.246.560 (IVA incluido) cuyo gasto se imputará a la cuenta N° 114-05-01-446-000 “Aporte extraordinario Ministerio del Interior resolución N° 143” Administración fondos de tercero, de acuerdo a lo señalado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°1527 de fecha 24 de agosto emitido por la Dirección de Administración y Finanzas.



**TERCERO: DURACIÓN DEL CONTRATO.**

El Contrato que se celebre será de ejecución Inmediata y los plazos de entrega de los productos será de acuerdo a Bases Técnicas y Oferta Económica.

**CUARTO: SUPERVISIÓN TÉCNICA.**

La Supervisión Técnica, estará a cargo de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Ilustre Municipalidad de Valledor, quien velará por el cumplimiento del servicio contratado.

**QUINTO: MODIFICACIÓN DE CONTRATO AUMENTO Y DISMINUCIONES DE BIENES.**

El contrato podrá ser modificado en los siguientes casos:

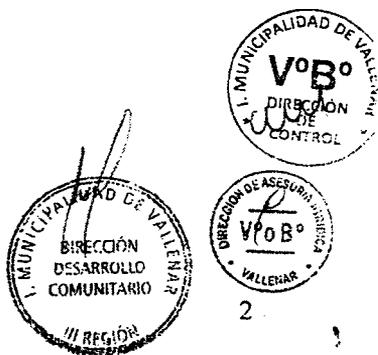
La Municipalidad podrá solicitar al proveedor un aumento o disminución de Bienes hasta un 25% del monto total contratado constituyendo su aceptación una obligación para el proveedor, en cuyo caso el aumento o disminución se calculará y contratará de acuerdo a los precios unitarios del presupuesto adjudicado.

En caso de producirse aumentos y/o disminución de bienes el costo de éstos incluirá gastos generales directos e indirectos, costo financiero y utilidades en los mismos porcentajes estipulados en el presupuesto adjudicado. Lo anterior estará afecto de igual forma a IVA.

**SEXTO: MODIFICACIONES Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.**

Los contratos Administrativos regulados por el Reglamento de la Ley de Compras podrán Modificarse o Terminarse anticipadamente por las siguientes Causales:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- b) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas con el contratante.
- c) Estado de notoria Insolvencia del contratante a menos que se mejoren las cauciones entregadas o existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e) Si el Proveedor no cumple con las Bases Técnicas respecto de los Requerimientos de estas.
- f) Si el Proveedor hiciere cesión de su contrato a otra persona natural o jurídica, lo que está expresamente prohibido por la ley N°19.886.



## **SÉPTIMO: MULTAS.**

En caso de incumplimiento o faltas por parte del proveedor se aplicarán las multas que a continuación se detallan en el ART 10° de los Términos de Referencia.

1.- Multa por incumplimiento del plazo contractual será de 1.5 o/oo (1,5 por mil ) del monto Neto del Contrato, por cada día de atraso en la entrega de los bienes .

La Municipalidad de Vallenar a través de la Unidad Técnica , conferirá traslado al proveedor mediante correo electrónico , a fin de notificarle de los incumplimientos contractuales en que hubiese incurrido y generar un eventual proceso sancionatorio en su contra , con el objeto que pueda manifestar las alegaciones y descargos que estime pertinentes , antes de dictar la respectiva resolución administrativa .Lo anterior , en cumplimiento del principio de contradictoriedad , recogido por el artículo 79 Ter del Reglamento de la Ley N°19.886.

El proveedor podrá reclamar administrativamente de las multas establecidas por la IT. Dicho reclamo deberá presentarse por escrito ante la Unidad Técnica del Servicio, en el plazo de 3 días hábiles contados desde la notificación por parte de la Unidad Técnica. Toda reclamación presentada extemporáneamente deberá desecharse de plano. Asimismo, todo reclamo presentado en forma verbal se considerará como no oficial y por lo tanto sin validez administrativa.

El pronunciamiento emanado de la Unidad Técnica respecto del reclamo presentado por el Oferente, podrá ser reclamado mediante la interposición del recurso de reposición jerárquico. Para tales efectos el Oferente deberá presentar sus descargos por escrito, en un plazo de 3 días hábiles contados desde la notificación de la resolución, ante el Sr. Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Vallenar quien podrá resolver en última instancia de acuerdo con sus facultades.

## **OCTAVO: PAGOS.**

Los Pagos serán de acuerdo a la entrega del servicio mensual recibido conforme por la Unidad Técnica y los valores asociados a éstas, y serán dentro de treinta días corridos siguientes a la recepción de la factura o del respectivo instrumento tributario de cobro.

Se debe acompañar los siguientes documentos a la Factura original presentada por el oferente a nombre de la Ilustre Municipalidad de Vallenar:

- 1.- Decreto y Contrato.
- 2.- Certificado de conformidad de la Unidad Técnica.
- 3.- Cualquier otro documento o antecedente que se solicite específicamente la Municipalidad de Vallenar.



## NOVENO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.

Los contratos administrativos regulados por el Reglamento de la Ley de Compras podrán modificarse o terminarse anticipadamente por las siguientes causales:

- a) La resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- b) Fuerza mayor o caso fortuito.
- c) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- d) Estado de notoria insolvencia del proveedor o por adquirir la calidad de "empresa deudora" en los términos de la ley 20.720, de "Reorganización y Liquidación de Activos de Empresas y Personas"
- e) Incumplimiento de las Bases, así como cualquiera de las obligaciones que el proveedor asuma en virtud del contrato, siendo suficiente para ello el informe de la Inspección Técnica, pudiendo la Municipalidad hacer efectiva la garantía fiel y oportuno cumplimiento del contrato.
- f) Que el proveedor registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses, de acuerdo con lo señalado en el artículo 4° de la Ley 19.886.
- g) Si el proveedor no cumple con las Especificaciones Técnicas, planos o antecedentes del Proyecto respecto de los Requerimientos de estos, hasta un 50%. Por ejemplo, por demoras injustificadas en la iniciación del contrato; por su interrupción o paralización total o parcial sin causa justificada; o si el Proveedor diera muestras de abandono total o parcial del servicio.
- h) Cualquier otro definido en las Bases Administrativas Especiales.

Cuando las causas que determine el término anticipado del contrato sean imputables a la responsabilidad del proveedor por incumplimiento del contrato, se pondrá término administrativo a éste de inmediato y sin forma de juicio. Producida esta situación, se efectuará una recepción definitiva de la obra y se pagará al proveedor las cantidades de las obras correctamente ejecutadas de acuerdo, a contrato dando curso a un último estado de pago. Todos los gastos que esto origine serán de cargo del proveedor. La liquidación del contrato se hará sin perjuicio de hacer garantía por el fiel cumplimiento de este.

En todos los casos de término anticipado del contrato se procederá a valorizar la obra ejecutada de acuerdo a los precios del presupuesto adjudicado dándose valor "cero", a toda la obra que deba ser reconstruida.



**DÉCIMO: CERTIFICADO DE FIANZA.**

En el acto de suscripción del presente instrumento y para garantizar el fiel cumplimiento de este contrato y la buena ejecución del mismo, IMPORTADORA HEVIA SPA , hace entrega de certificado de fianza a primer requerimiento y a la vista, folio de verificación N° 000845, de fecha 13 de agosto del 2021, con vigencia hasta el día 15 de marzo del año 2022, a favor de la Ilustre Municipalidad de Vallenar, en cuya glosa se establece que se otorga "PARA GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ID 2322-86-LP21".

**UNDÉCIMO: CAUSALES DE RETENCION DE LA GARANTÍA FIEL CUMPLIMIENTO CONTRATO EN CASO DE SOLICITARLA.**

El adjudicatario podrá ser sancionado por la Ilustre Municipalidad de Vallenar con el cobro de la garantía de fiel cumplimiento en los siguientes casos:

- a) Cuando por una causa imputable al respectivo adjudicatario, se haya puesto término anticipado al correspondiente contrato.
- b) Se podrá hacer efectiva por el incumplimiento de las obligaciones impuestas por las bases y el respectivo contrato, de acuerdo a informe previo de la Unidad Técnica.

**DUODÉCIMO: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO.**

Las Bases Administrativas Especiales, el Informe Razonado y la Oferta del proveedor, se entienden como parte integrante del presente Contrato.

**DÉCIMO TERCERO: PRÓRROGA DE COMPETENCIA.**

Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Vallenar, sometiéndose a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DÉCIMO QUINTO: EJEMPLARES.**

El presente instrumento se extiende y suscribe en 7 ejemplares de misma fecha y tenor quedando una copia en poder del proveedor, y las restantes copias en poder de la Ilustre Municipalidad de Vallenar.

**DÉCIMO SEXTO: PERSONERÍAS.**

La personería de don **ARMANDO FLORES JIMENEZ**, para actuar en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, consta en Decreto N°1831 de fecha 28 de junio de 2021, rectificado mediante Decreto Exento N°1892, de fecha 09 de julio del año 2021.



La personería de don **SERGIO HEVIA VALDIVIESO** para actuar en nombre y representación **IMPORTADORA HEVIA SPA** consta en Certificado de Estatuto Actualizado, emitido por el Registro de Empresas y Sociedades, de fecha 13 de septiembre de 2021. El documento consta de firma electrónica de acuerdo con la ley 19.799, sobre documentos electrónicos.

*Sergio Hevia V.*  
**SERGIO HEVIA VALDIVIESO**  
REPRESENTANTE LEGAL  
IMPORTADORA HEVIA SPA.



*Alejandro Flores Jiménez*  
**ALEJANDRO FLORES JIMÉNEZ**  
ALCALDE DE LA COMUNA



*Martín Molina Yáñez*  
**MARTÍN MOLINA YÁÑEZ**  
SECRETARIO MUNICIPAL

AFJ/FIA/PGV/gyr.

